



**JOHN R. JUSTICE PROGRAM**

Paquete de Solicitud  
2019

## SOLICITUD: FORMULARIOS Y DOCUMENTOS

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA-PUERTO RICO

Solicitud de fondos – John R. Justice, 2019

#### I. Formularios y documentos requeridos

Todos los formularios y documentos requeridos deben ser completados y sometidos a la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia para ser evaluados. Acceda la solicitud en la página web [www.justicia.gobierno.pr](http://www.justicia.gobierno.pr) o [www.justicia.pr.gov](http://www.justicia.pr.gov), complete la versión electrónica en PDF e imprímala. La solicitud no será considerada si la misma está incompleta.

##### A. Los formularios requeridos son los siguientes:

- Solicitud de Beneficios
- Verificación de Empleo
- Deuda de Préstamos Estudiantiles
- Service Agreement, si solicita los servicios por primera vez, u otros formularios si ya ha recibido beneficios del programa previamente. Este formulario se firmará al momento de ser notificado de su selección como beneficiario del programa. Sin este formulario no se procederá con ningún desembolso.

##### B. Otros documentos que se presentan con la solicitud

- Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formularios 481 ó 482) y Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) del año 2019.
- Copia licencia activa de abogado en Puerto Rico.
- Información sobre los préstamos para los cuales solicita la ayuda utilizando el “*National Student Loan Data System*” (NSLDS). Someter para cada uno de los préstamos que posea. Para más información, referirse al Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles).

#### II. Como Solicitar

La solicitud debe enviarse por correo o entregarse personalmente al Departamento de Justicia no más tarde del 31 de octubre de 2020.

**Dirección Postal**

Departamento de Justicia  
División de Recursos Externos  
Apartado 9020192  
San Juan, PR 00902-0192

**Dirección Física**

Departamento de Justicia  
División de Recursos Externos, Piso 7  
Calle Teniente César González 677  
Esq. Ave. Jesús T. Piñero San Juan, Puerto Rico

Sólo las solicitudes recibidas en la Oficina por personal autorizado con el matasellos de la fecha límite serán aceptadas. La División de Recursos Externos del Departamento de Justicia revisará las solicitudes para determinar que el solicitante es un beneficiario elegible, posee préstamos estudiantiles elegibles, y ha sometido toda la información requerida.

Una vez finalizado el proceso de selección inicial, se establecerá como prioridad los solicitantes con menor capacidad para pagar sus préstamos estudiantiles, determinado con una fórmula que utilizará la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia. Luego se otorgarán los fondos entre cada grupo (Fiscales o Procuradores de Asuntos de Menores y Defensores Públicos) Los factores a ser considerados en la distribución de fondos será la menor capacidad de pago determinado por una fórmula, ubicación geográfica de los participantes y si ha participado previamente de este programa. Una vez culmine el proceso, todos los solicitantes serán notificados del resultado de su solicitud mediante correo. Los fondos otorgados a los beneficiarios serán pagados directamente al titular del préstamo.

**III. Información del Programa**

El programa John R. Justice, administrado por el Departamento de Justicia de Puerto Rico, tiene el propósito de incentivar a los abogados que se desempeñen como fiscales o procuradores de asuntos de menores y defensores públicos a continuar brindando sus servicios al Sistema Judicial del País. El programa provee asistencia para el repago de ciertos préstamos elegibles a aquellos fiscales o procuradores de asuntos de menores y defensores públicos que se comprometan a brindar servicios por lo menos tres años.

#### IV. Definiciones

**Préstamo Estudiantil Elegible** es un préstamo con un saldo pendiente de pago hecho bajo el Programa Federal de Préstamos Perkins (Préstamos Perkins), Préstamo bajo el Programa Federal de Educación de la Familia (Programa FFEL), o Préstamos Directos bajo el Programa William D. Ford Federal (Direct Loan), excluyendo los préstamos PLUS hechos por los padres bajo los programas FFEL y Directos para sus dependientes que son estudiantes a nivel subgraduado y los Préstamos Federales de Consolidación y Préstamos de Consolidación Directos que repaguen un préstamo PLUS para padres.

**Programa de Préstamos Perkins** incluye los préstamos federales Perkins. El programa de préstamos Perkins, era conocido previamente como National Direct Student Loan (NDSL por sus siglas en inglés), el cual era una continuación del préstamo bajo el programa de la Defensa Nacional (préstamo de la Defensa).

**Programa FFEL** incluye los préstamos Federales Stafford (con y sin subsidio), los préstamos Federales PLUS, préstamos Federales de Consolidación y préstamos Federales Suplementarios para Estudiantes (SLS por sus siglas en inglés).

**Programa de Préstamos Directos** incluye Préstamos Federales Directos Stafford (con y sin subsidio), los Préstamos Federales Directos PLUS y Préstamos Federales Directos de Consolidación.

**Empleo a tiempo completo** significa que el estándar utilizado por el patrono en la definición de empleo a tiempo completo.

**Fiscal o Procurador de Asuntos de Menores** es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo del PRDOJ, que procesa los casos de delincuencia criminal o juvenil en el estado, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que provean representación de estos casos. Fiscales o Procuradores de Asuntos de Menores que son empleados del gobierno federal no son elegibles.

**Defensor Público** es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que ofrezcan dicha representación; es un abogado empleado en Puerto Rico como un abogado defensor a tiempo completo en una organización federal de defensa de conformidad con el inciso (g) de la sección 3006A del título 18, Código de Estados Unidos, que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil.

#### SECCIÓN V TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Si se le otorga la asistencia bajo el programa JRJ, el titular del préstamo no reembolsará los pagos que usted haya realizado o que fueron hechos en su nombre antes de que el beneficio fuera otorgado.
- La asistencia a los defensores públicos y fiscales o procuradores de asuntos de menores calificados puede ser de hasta \$10,000 anuales (hasta un total agregado de \$60,000). Usted es responsable de hacer pagos regulares a los préstamos estudiantiles y su responsabilidad no disminuye por haber sido seleccionado para recibir la ayuda.
- Si se determina que es elegible para recibir asistencia bajo el programa, usted se compromete mediante un acuerdo a ofrecer sus servicios por un término de tres años.
- Si usted recibe la condonación de un préstamo basado en cualquier declaración falsa, ficticia o fraudulenta que forme parte de este formulario o en cualquier documento que lo acompañe, usted puede estar sujeto a penalidades civiles y criminales bajo la ley federal aplicable.
- Estar de acuerdo que en caso de que usted deje de ser un beneficiario elegible o sea involuntariamente separado de sus labores por mala conducta o rendimiento inaceptable antes de finalizar el período acordado de servicio, usted estará en deuda con el gobierno federal y deberá reembolsar a JRJ la cantidad total pagada por la asistencia en virtud de este contrato.

# DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: PROGRAMA JOHN R. JUSTICE, 2019

Formulario de Solicitud de Beneficios

SECCIÓN I INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	I	Seguro Social
Dirección Postal			
Pueblo	País	Zip Code	
Teléfono	Correo electrónico		
SECCIÓN II EMPLEO			
Patrono			Fecha de comienzo
Dirección			
Pueblo	País	Zip	
Teléfono	Trabaja a:	_____ Tiempo Completo _____ Tiempo Parcial	Número de Licencia Profesional
Posición / Nombramiento			
SECCIÓN III INGRESOS/DEUDA EDUCACIONAL			
Ingreso Bruto Ajustado			
Total deuda préstamos estudiantiles principal e intereses			
SECCIÓN IV CERTIFICACIÓN DE ELIGIBILIDAD DEL SOLICITANTE			
Certifico lo siguiente:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Poseo un préstamo elegible según define la Sección de Definiciones, Pág. 2 de la solicitud de fondos.</li><li>• No hay atrasos en el pago de dichos préstamos.</li><li>• Poseo licencia activa de abogado en Puerto Rico.</li></ul>			
Entiendo que esta solicitud se considerará incompleta de no someter los siguientes documentos completados:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de Solicitud de Beneficios.</li><li>• Formulario de Verificación de Empleo.</li><li>• Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles elegibles.</li><li>• Formulario de Service Agreement u otros formularios según aplique. Se firmará al momento de ser notificado de su selección como beneficiario del programa. Sin este formulario no se procederá con ningún desembolso.</li><li>• Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formularios 481 ó 482) y Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) del año 2019.</li><li>• Copia licencia activa de abogado en Puerto Rico.</li><li>• Información sobre los préstamos para los cuales solicita la Ayuda utilizando el “National Student Loan Data System” (NSLDS). Someter para cada uno de los préstamos que posea. Para más información, referirse al Formulario de Deuda de Préstamos Estudiantiles).</li></ul>			
Entiendo que el paquete de solicitud de los fondos John R. Justice 2019 debe recibirse en o antes del 31 de octubre de 2020 hasta las 4:30 pm y sellarse como recibido en la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia o tener matasello de envío por correo del 31 de octubre de 2020.			
Certifico que toda información incluida en esta solicitud está completa y es correcta.			
Firma		Fecha	

# DEPARTAMENTO DE JUSTICIA: PROGRAMA JOHN R. JUSTICE 2019

## Formulario de Verificación de Empleo

SECCIÓN I AUTORIZACIÓN (A SER COMPLETADO POR EL EMPLEADO)			
Apellidos	Nombre	I	Seguro Social
Dirección Postal			
Pueblo	País	Zip	
Autorizo a mi patrono a proveer información solicitada por el Departamento de Justicia.			
Firma		Fecha	
SECCIÓN II EMPLEO (A SER COMPLETADO POR EL PATRONO)			
El empleado mencionado en la sección I ha solicitado los beneficios del Programa de John R. Justice de Puerto Rico. Por favor complete esta sección y devuelva al empleado.			
Posición/ Nombramiento		Fecha de comienzo	
Nombre Patrono		Salario anual	
Pueblo/ Distrito donde trabaja			
Es un empleado a tiempo-completo (no menos del 75% de una jornada laboral semanal de 40 horas?) __Si __No			
Certifico que la información provista está completa y correcta a mi mejor entender y que el solicitante cumple con la definición de fiscal o defensor público, según lo establece el Programa de John R. Justice.			
Firma		Fecha	
SECCIÓN III DEFINICIONES			
<p><b>Fiscal o Procurador de Asuntos de Menores</b> es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo del PRDOJ, que procesa los casos de delincuencia criminal o juvenil en el estado, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que provean representación de estos casos. Fiscales o Procuradores de Asuntos de Menores que son empleados del gobierno federal no son elegibles.</p> <p><b>Defensor Público</b> es un abogado con licencia para practicar continuamente la profesión y es un empleado a tiempo completo de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL), que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil, incluyendo la supervisión, la educación o la formación de otras personas que ofrezcan dicha representación; es un abogado empleado en Puerto Rico como un abogado defensor a tiempo completo en una organización federal de defensa de conformidad con el inciso (g) de la sección 3006A del título 18, Código de Estados Unidos, que provee representación legal a personas indigentes en casos de delincuencia criminal o juvenil.</p>			

